

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 307 de 3 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.372.

ELECCIONES MUNICIPALES

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo efectuarse la proclamación de candidatos el Domingo próximo 7 del actual y estando previsto en el art. 29 de la ley Electoral que en los distritos donde no resulten candidatos proclamados en mayor número de los llamados á ser elegidos, la referida proclamación equivale á su elección, espero de las primeras Autoridades locales, que tan pronto como terminen sus sesiones las Juntas municipales del Censo electoral el mencionado día, remitan á este Gobierno por telegrama urgente ó en su defecto por

el medio más rápido posible una relación de los Concejales que *únicamente* hayan sido proclamados con arreglo al art. 29 de la ley ya señalado, expresando su calificación política y especificando el número de distritos por los que se haya efectuado dicha proclamación.

Murcia 3 de Noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Leonardo de Aranguren.

Número 2.411.

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 30 de Octubre último, me dice: Que por el Ministerio de Estado se comunica al de la Gobernación, las Reales órdenes de 6 y 7 del mismo mes, por las que se ha concedido el EXEQUATUR á D. Ignacio Aznar Pedreño, Vicecónsul honorario de Austria-Ungria, en Cartagena; y á D. Angel Romero, Vicecónsul honorario de la Argentina, en esta capital, los cuales han entrado en el ejercicio de su empleo.

Lo que se hace público á los fines indicados, para conocimiento general.

Murcia 4 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Cuarta sección.

Número 2.401.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1915

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Cebada.	90 »	23 45
El mismo.	Id.	Paja para pienso.	114 »	6 »
» Diego Garcia.	Cartagena.	Leña de la llamada de Hellin.	330 »	3 90
» Hilario González.	Id.	Sal común.	8 »	3 60
Sra. Viuda de Mompeán.	Id.	Carbón de cok.	300 »	7 80
La misma.	Id.	Carbón vegetal.	200 »	13 50
			Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	20 »	70 »

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 120 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de r 0 daje y demás municipales establecidos.
 Cartagena 31 de Octubre de 1915.—El Jefe del Detall, Enrique Carravedo.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quinta sección.

Número 2.412.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Tomaseti y Arévalo, Jefe de Administración de 3.ª clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta administrativa celebrada en el día de ayer para ver y fallar el expediente instruido contra Rafael Garcia Blázquez, por aprehensión de un carro y una caballería menor, en el que llevaba ochenta kilos quinientos gramos de tabaco de contrabando, llevada á cabo el treinta y uno de Octubre último, en la carretera del Puerto de Lumberras, por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se celebrará el día ocho del actual y hora de las once de su mañana, subasta pública para la venta de los siguientes lotes:

1.º Un asno de pelo tordo, de nueve á diez años y 1'23 metros de alzada, valorado en cincuenta y cinco pesetas.

2.º Un carro valorado en ochenta pesetas; y

3.º Una aparejada de caballería menor, apreciada en trece pesetas.

La subasta se celebrará el día y hora señalados en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia.

La referida subasta se verificará por pujas á la llana, no pudiendo exceder de una hora de duración.

La caballería, carro y aparejada, se hallan depositados, á disposición del público, en los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacoa en esta capital.

Murcia 3 de Noviembre de 1915. —El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseti.

Número 2.358.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de

plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pesará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1915.—Cartagena.

Manuel Torres Fernández. 5 97

Lorca.

Josefa Torres Fernández. 5 97
 Antonio Torres Fernández. 5 97
 Isabel Torres Fernández. 5 97
 Tomás Torres Fernández. 5 97
 Encarnación Torres Fernández. 5 98
 Carmen Torres Fernández. 7 40
 Juan Torres Fernández. 9 79
 Gregoria López Ruiz. 7 04
 Antonio López Ruiz. 7 04
 Miguel López Martínez. 65 74
 María Martínez Silvente. 92 75
 Joau Martínez Martínez. 113 75

Aguilas

Salvador Gairado Arcas. 37 81
 Antonio Chaparría. 44 50
 Eulalia Carrasco Robles. 17 21
 Isidro Peña Moreno. 14 75
 Antonio Muñoz Renir. 73 25

TOTAL. 466 66

Número 2.405.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª —Contribución Urbana.—Provincia de Murcia.—Pueblo de San Javier.

Sr. D. Roque Legal Mellado ó sus herederos caso de haber fallecido.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra usted por la contribución arriba expresada y por los débitos que al final se relacionan, con fecha 4 del corriente mes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Notifíquese al deudor D. Roque Legal Mellado ó sus herederos, la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos; apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 74 de la citada Instrucción.

Lo que notifico á V. á sus efectos. Murcia 6 de Octubre de 1915.—El Auxiliar, Paulino Seguí.

Agencia recaudatoria, plaza de Sardoy, núm. 9.

DEBITOS

Números.	Pre-supuestos.	Urbana.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.
513	1903	9 92	9 92
511	1904	9 92	9 92
512	1905	10 6	10 64
517	1906	9 92	9 92
518	1907	9 92	9 92
518	1908	9 52	9 52
516	1909	9 52	9 52
532	1910	9 52	9 52
532	1911	10 52	10 52
554	1912	10 »	10 »
553	1913	10 »	10 »
565	1914	10 »	19 »
569	1915	5 »	5 »

Suma cuotas. 124 40
 Recargos. 18 68

Total débitos. 143 08

Número 2.234.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la zona 7.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que contra D. Luis Guirao Rocamora, instruyo por débito de contribución rústica, correspondiente á esta zona y del pueblo de Abanilla, he dictado con fecha del día de hoy, la siguiente

Providencia:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la vigente Instrucción de apremio del 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular las cuotas de los cuatro trimestres de 1914 y las del 1.º y 2.º de 1915 á las cuotas del tercer trimestre del año actual que se expresan en la precedente certificación; considerando apremiados unos y otros recibos en el mismo grado de apremio en que se encuentra este último. Al mismo tiempo una á la suma que arroje estos débitos el importe que resultó en contra del deudor en la liquidación practicada en el expediente que contra bienes y muebles del mismo deudor se siguió y el cual tuvo ejecución el día 17 de Junio del año actual.

Notifíquese al deudor esta providencia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, «Gaceta de Madrid» y por edictos en la Alcaldía de Abanilla, por tratarse de ser hacendado forastero sin conocer el Agente que suscribe representante legal ni de ninguna otra especie que como tal lo sea dentro de la jurisdicción de esta zona, al objeto de que pueda satisfacer su descubierto dentro del plazo de cinco días, á contar desde el último anuncio en los periódicos oficiales; advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo sin haberlo satisfecho, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, siguiendo para ello el orden que establece el art. 68 de la ley de Procedimientos y si se llega á los inmuebles se remitirán al Sr. Registrador de la propiedad los oportunos mandamientos para la anotación preventiva de embargo.

Y los efectos de esta mi providencia se lo notifico á V. insertándole á continuación su débito por medio de la siguiente

Pts. Cts.

Demostración.—Distrito de Abanilla.—Concepto por rústica.

Número 1.890.—Cuatro recibos de 1914. 202 64

Idem 1896.—Tres recibos de 1915. 154 86

TOTAL. 357 50

Pts. Cts.

Recargos. 53 63
 Crédito supletorio. 300 »
 Caridad en contra que le resultó en el anterior expediente. 616 »

Suma total. 1327 13

Fortuna 16 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Lozano.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10. — Término municipal de Murcia. Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.
 Andrés Sánchez, 2'37.
 Agustín Bermúdez, 4'74.
 Alejo Huertas, 2'79.
 Ángela Rubio, 4'92.
 Alejo Soto, 1'78.
 Ana Alcaraz, 7'11.
 Andrés Giménez, 5'16.
 Cayetano Marcos, 3'26.
 Catalina de Bustos, 3'56.
 Carmen López, 2 08.
 Catalina Pérez, 2'67.
 Diego Giménez, 1'18.
 Dolores Sánchez, 11'86.
 Damián Díaz, 3'85.
 Francisco Alarcón, 3'49.
 Francisco Giménez, 5'63.
 Francisco Hernández, 1'84.
 Ginés Sáez, 1'52.
 Gregorio Sánchez, 1'78.
 Ginés García, 3 32.
 Herederos de Laura de Campos, 3'56.
 Herederos de Antonio Gómez, 5'63.
 Ramón Almagro, 17'66.
 Ramón Zapata, 3'56.
 Salvador Fernández, 2'78.

PARROQUIAS

Antonio Hurtado, 4'15 pesetas.

Josefa Mata, 7'11.
 Ramón Angel, 1'84.
 Soledad Avilés, 21'87.

DESCONOCIDOS

Antonio Conesa, 1'78 pesetas.
 Antonio Campillo, 4'44.
 Agustín Pérez, 1'78.
 Antonio Martínez, 11'56.
 Antonio Navarro, 2'14.
 Antonio Gómez, 8'12.
 Antonio Pérez, 3'26.
 Alejo Vicente, 1'66.
 Angel Ruiz, 1'78.
 Bonifacio Sáez, 4'21.
 Cristóbal Carrillo, 4'15.
 Cayetano García, 54'06.
 Dolores Hoyos, 1'96.
 Dolores Murcia, 10'67.
 Emilio Pérez, 2'39.
 Emilio Sánchez, 6'10.
 Emilio Echenique, 3'85.
 Francisco Moreno, 21'64.
 Francisco Gil, 13'99.
 Francisco Marín, 2'49.
 Francisco Galera, 10'08.
 Gabriel Juan, 2'97.
 Ginés Acosta, 2'85.
 Josefa García, 2'11.
 José Sánchez, 2'26.
 José Lorente, 9'54.
 Juan Martínez, 14'25.
 Josefa García, 16'37.
 José Sánchez, 2'14.
 José Vila, 2'50.
 Julián Beltrán, 2'38.
 Micaela Pérez, 2'96.
 María Marín, 44'45.
 María de la Paz, 4'74.
 Miguel Calderón, 2'37.
 Pedro Meroño, 1'18.
 Remedios Conesa, 34'79.
 Sebastián Sánchez, 53'35.
 Tomás Guardiola, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir reclamaciones si la estiman pertinentes.

San Javier 26 de Octubre de 1915.—Fernando Martínez.

Número 2.346.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término para el año 1916, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar

las reclamaciones que crean justas y transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calesparra 28 de Octubre de 1915.
—Joaquín Guillén.

Número 2.383.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Alcantarilla 29 de Octubre de 1915.
—Francisco Vivo.

Número 2.339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para la cobranza de dicho impuesto en el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que las personas comprendidas en él puedan examinarlo y producir en su caso cuantas reclamaciones crean oportunas de no hallarlo conforme.

Blanca 25 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, Jesús Molina.

Número 2.368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en plazas, calles y demás sitios de esta población, y en cumplimiento de lo que se preceptúa en el art. 29 de la vigente Instrucción para los contratos provinciales y municipales, se anuncia la subasta pública, por pliegos cerrados, para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativa y tarifa que se hallan de manifiesto, y las consignadas a continuación.

La subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial a los treinta días contados desde el en que, se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; ó en el inmediato si aquél fuese festivo, y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento y autorizando el acta un Secretario.

La subasta será por el año próximo venidero de 1916 y bajo el tipo de 6.000 pesetas.

La subasta empezará a la hora señalada y durante la primera media hora, se hará la presentación de pliegos, pasada que sea, se procederá a la apertura de ellos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución, en la Depositaria de estos fondos municipales, de la fianza provisional corres-

pondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición 11.^a

Los que soliciten por apoderado, deberán presentar el testimonio de poder bastantado por el Letrado D. Diego Martínez Pareja.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al pie de este edicto y entregarán bajo sobre cerrado; en el anverso y firmado por el licitador se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del arrendamiento de los derechos de los puestos públicos de esta villa.»

Cieza 29 de Octubre de 1915.—Diego Martínez.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.^a)

Don N. N., y con cédula personal de... clase... número... ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento de... (se indicará la renta ó arbitrio por que opte) en el año de 1916, la cantidad de... pesetas (lo que sea en letra) con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes.

Fecha y firma.

Número 2.341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al posterior inmediato si aquél fuese festivo, y hora de las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año 1916, bajo el tipo de 25.590'32 pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición serán presentados durante el indicado plazo de treinta días, hasta el anterior al en que se celebre la licitación, en la forma y con los requisitos que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sujetándose al modelo que al final se inserta.

Los licitadores habrán de acompañar al pliego de proposición y por separado, su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 importante 1.279'52 pesetas, y estará obligado a prestar fianza definitiva por importe del 20 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio ó de cualquier otra forma que sea a satisfacción de la Corporación.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el servicio de Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos, para el año próximo mil novecientos diez y seis.

(Fecha y firma del proponente.)

Para ser admitida la proposición habrá de estar extendida necesari-

amente en papel de la clase 11.^a (de una peseta.)

Archena 26 de Octubre de 1915.—
José Gil.

Número 2.363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industria y comercio de esta localidad para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que en ella figuran y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Pinatar 30 de Octubre de 1915.—
Antonio Carrillo.

Número 2.364.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que habiéndose terminado la confección de la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, que ha de regir durante el venidero año mil novecientos diez y seis, queda expuesta al público sobre las mesas de esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para su examen por los interesados por si tuvieran alguna reclamación que hacer.

Totana 29 de Octubre de 1915.—
Luis Cánovas.

Número 2.361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Juan Guardiola Olalla, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 29 de Julio de 1910, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de la Guardia civil del puesto de esta ciudad, compuesto del Teniente Jefe de línea D. José Almeida González, del Sargento Comandante del puesto D. Antonio Martínez García y de los Guardias segundos Pedro Padilla Barragán, Fernando Velasco Salmerón, Deogracias Andreo Albacete, Francisco Cutillas Castillo, José García Penalva y Juan Bernabé Martínez, y del Cabo del puesto de Yecla José Guirao Vidal, auxiliados eficazmente por el Jefe de la vigilancia municipal de esta ciudad Antonio Carrillo Maquilon, por haber salvado con inminente peligro de sus vidas, de muertes ciertas a varios niños, mujeres y enfermos, domiciliados en el barrio obrero de San Juan de esta ciudad, con motivo de una tremenda y horrorosa inundación ocurrida en el referido barrio en la tarde del día 11 del mes de Mayo próximo pasado.

Y en virtud a las facultades que se me confieren he acordado abrir una información testifical a fin de que puedan declarar cuantas personas conocedoras de aquellos hechos quieran hacerlo.

Lo que podrán efectuar ante el

que suscribe, todos los días laborales hasta el día 30 de Noviembre próximo de nueve a doce en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jumilla 28 de Octubre de 1915.—
Juan Guardiola.

Número 2.365.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Don José Gil García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en ellos, las reclamaciones que estimen justas.

Archena 29 de Octubre de 1915.—
José Gil.

Número 2.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de este término, correspondiente al próximo año de 1916, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones por aquellos que se consideren con derecho a ello.

Bullas 28 de Octubre de 1915.—
El Alcalde, José María Puerta López.

Número 2.380.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Juan Palazón Herrero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo año de 1916, como también la matrícula de industrial, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales, podrán ser examinados y deducir las reclamaciones que a los interesados convenga.

Fortuna 29 de Octubre de 1915.—
Juan Palazón.—P. S. M., Mariano Valiente.

Número 2.338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Martín García Fernández, Alcalde constitucional de la ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta municipal y después de haber sido aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas de arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos, sacrifi-

cio de reses en el Matadero y uso obligatorio de pesas y medidas, para el próximo año de 1916, se hace público de conformidad á lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente á la contratación de servicios provinciales y municipales, con el fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se estimen oportunas con relación á dichas subastas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 26 de Octubre de 1915.—
Martín García.

Número 2.351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORQUI

Don Manuel Carpes González, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Certifico: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan; advirtiéndoles, que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderán las que se presenten.

Lorquí 26 de Octubre de 1915.—
Manuel Carpes.

Número 2.367.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribución industrial.

Don Pedro Campillo Bernal, Alcalde accidental de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarla los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 26 de Octubre de 1915.—
Pedro Campillo.

Número 2.384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días contados desde al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 30 de Octubre de 1915.—
Antonio Carrillo.

Número 2.387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de Noviembre y hora de diez y media á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, subasta pública para la contratación del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa, durante el próximo periodo de 1916, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en dicho acto.

Blanca 30 de Octubre de 1915.—
Jesús Molina.

Número 2.382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el próximo año 1916, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los propietarios incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; advirtiéndose de que el plazo empezará á contarse desde el día en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y transcurrido no será oída ninguna reclamación.

Pliego 28 de Octubre de 1915.—G. Fernández.

Octava seccion

RECTIFICACION

En el *Boletín* núm. 258, correspondiente al día 1.º del mes actual, se publica edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena, para subasta de bienes de la sucesión testamentaria de D.ª Teresa y D.ª Rita Pascual Pascual, y por error se consigna en el tercer lote de fincas lo siguiente: 3.ª Una de planta baja con patio etc., y debe leerse: 3.ª Una casa de planta baja con patio etc.

Y se rectifica para conocimiento de los licitadores.

Número 2.345.

COLEGIO NOTARIAL
DE ALBACETE

Anuncio.

Don Ramiro Conde Ordóñez, soltero, Abogado y vecino de Murcia, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 26 del actual, en que solicita la devolución de la fianza que en valores del Estado constituyó en la Caja general de Depósitos, su padre Don Ramiro Conde Souleret, Notario que fué de Murcia, para garantizar su cargo, en cuya ciudad falleció el 5 de Abril último, no habiendo desempeñado ninguna otra Notaría; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado

desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

Albacete 28 de Octubre de 1915.—
El Decano, Juan Ciller y Palud.

Número 2.284.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en auto dictado con fecha de hoy, á virtud de escrito del señor Abogado del Estado en la provincia de Murcia, en los autos de abintestato por defunción de Doña Obdulia López Corrales, y pieza separada de declaración de herederos, se cita por medio de la presente á los que sean acreedores de la herencia de dicha señora para que comparezcan en esta Secretaría el día diez del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana, en que se ha de proceder á la ratificación del inventario formado en dichos autos, por haber aceptado dicha herencia á beneficio de inventario el Estado, al que se ha declarado heredero de la expresada causante, por falta de herederos legítimos; previniendo á dichos acreedores que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cartagena dieciocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. S., Juan López.

Número 2.322.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don Juan de la Cierva López, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado, contra Francisco Maldonado Antequera y otros, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á veinticinco de Octubre de mil novecientos quince. El Sr. D. Juan de la Cierva López, Juez municipal de este distrito, formando tribunal municipal con los Adjuntos D. José Frutos Baeza y D. Fernando Piñuela García: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra Francisco Maldonado Antequera y Nicolás y Andrés Giménez Artero, mayores de edad, de ejercicio jornaleros, domiciliados en esta ciudad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Maldonado Antequera y Nicolás Giménez Artero, á la pena de seis días de arresto á cada uno de ellos, y á Andrés Giménez Artero, á la de quince días de arresto, veinticinco pesetas de multa por su incomparecencia en el día de hoy, con prisión subsidiaria caso de insolvencia y pago de costas por terceras partes. Queden definitivamente las aves hurtadas en poder de su dueña que las tenía en depósito, y publíquese la cabeza

y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de Andrés Giménez. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Cierva López.—José Frutos Baeza.—Fernando Piñuela.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Giménez Artero, libro la presente en Murcia á veintiséis de Octubre de mil novecientos quince.—Juan de la Cierva López.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.